

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/565421/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R242/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
con número de folio **565421**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 19 de Agosto de 2021.

VISTA la solicitud de acceso a la información recibida el 05 de agosto de 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **565421**, consistente en lo siguiente: "(...) 1.- Dar a conocer si SAMUEL JIMÉNEZ ACEVEDO es servidor público que labora en alguna de las instancias o dependencias del Gobierno del Estado 2.- Dar a conocer la fecha en que ingresó a laborar como servidor público. 3.- Dar a conocer la dependencia o institución para la que trabaja. 4.- Nivel, puesto o categoría que ostenta. 5.- Archivo digital del o los nombramientos, así como oficios de asignación o de comisión que ha ostentado desde que ingresó en alguna de las instancias o dependencias del Gobierno del Estado. 6.- Lugar actual de adscripción o comisión debiendo remitir documento digital que lo acredite. 7.- Horario de labores que tiene asignado 8.- Funciones esenciales en el ámbito de su competencia con motivo del encargo que desempeña (...)" y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

SEGUNDO. Esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, giró el oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/355/2021 a la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas, que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 12 del Reglamento Interno que rige a esta Secretaría, dió respuesta a los cuestionamientos realizados por el particular en su solicitud de información.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

En cumplimiento a dicho requerimiento, la Dirección Administrativa a través del oficio SF/DA/0769/2021 informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos del Departamento de Recursos Humanos no se encontró información alguna del C. SAMUEL JIMÉNEZ ACEVEDO por tal motivo es inexistente dicha información en su base de datos.

Sin embargo, a efecto de no coartar el derecho humano que el asiste, cabe mencionar que la Secretaría de Administración se encuentra facultada para, entre otros asuntos, normar y controlar la administración del capital humano, recursos materiales, tecnológicos y servicios de apoyo de la Administración Pública Estatal; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, convenios y contratos que rijan las relaciones laborales entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores; normar, aplicar y administrar lo referente a sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo; por lo que, se sugiere puede realizar su solicitud de información al Sujeto Obligado Secretaría de Administración, directamente a través de su Unidad de Transparencia o bien mediante el Sistema electrónico Infomex <http://oaxaca.infomex.org.mx>.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información recibida el 05 de agosto 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **565421**, Informando al solicitante que la Dirección Administrativa dependiente de esta Secretaría de Finanzas informó respecto a lo solicitado. Se anexa al presente el oficio de respuesta para su consulta.

Sin embargo, a efecto de no coartar el derecho humano que el asiste, cabe mencionar que la Secretaría de Administración se encuentra facultada para, entre otros asuntos, normar y controlar la administración del capital humano, recursos materiales, tecnológicos y servicios de apoyo de la Administración Pública Estatal; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, convenios y contratos que rijan las relaciones laborales entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores; normar, aplicar y administrar lo referente a sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo; por lo que, se sugiere puede realizar su solicitud de información al Sujeto Obligado Secretaría de Administración, directamente a través de su Unidad de Transparencia o bien mediante el Sistema electrónico Infomex <http://oaxaca.infomex.org.mx>.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122,

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

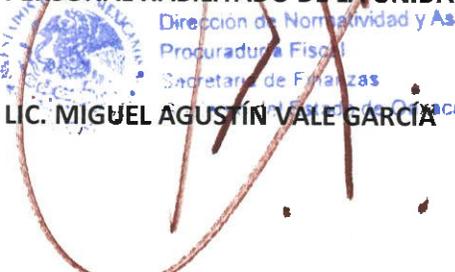
Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **565421**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**


Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

SICC/KOE